

LÓGICA JURÍDICA

LECCION 1

INTRODUCCIÓN A LA LÓGICA Y A LA LÓGICA JURÍDICA

1. La lógica: concepto.

Es la ciencia que estudia el pensamiento tal, es decir, estudia las estructuras del pensamiento. También podemos decir que es la parte de la filosofía que estudia las formas del pensamiento y las leyes por las que se rige para llegar a la verdad.

Es la ciencia que estudia la estructura del pensamiento estudia las leyes generales del pensamiento en su forma mas universal a fin de aplicarlas al recto uso de la razón el objeto de estudio es el pensamiento, exacto, coherente, legítimo y valido.

2. Objeto de estudio.

El objeto de estudio de la lógica es el pensamiento, la lógica estudia la razón misma en cuanto que es un instrumento de la ciencia o medio de adquirir y poseer lo verdadero. A la lógica y a las matemáticas no se les da objeto de estudio ellas construyen su objeto y lo hacen por abstracción de objetos reales.

3. División.

a) Pequeña lógica o lógica formal: Enseña las reglas a seguir para que el razonamiento sea correcto y que la conclusión sea buena en razón de su forma el razonamiento es correcto o incorrecto. Se divide en dos:

Lógica Elemental: considera los elementos formales del pensamiento (operaciones del espíritu): el concepto, el juicio y el raciocinio.

Lógica Metodológica: (lógica de las ciencias): trata del procedimiento al que debe sujetarse el conocimiento científico para llegar a su fin esencial, esto es, al conocimiento de la verdad objetiva.

b) Lógica Material o Lógica Mayor O gran Lógica: muestra a que condiciones deben responder los materiales del razonamiento para que se tenga una conclusión sólida verdadera y cierta en razón de su materia sea verdadera o falsa (lógica aplicada). Estudia las condiciones materiales de la ciencia, es decir los materiales ideales con los cuales se razona.

4. Diferencia con otras disciplinas.

a) Con la Psicología: (en su formación) partiendo de la base que todo proceso mental es llevado a cabo por la psiquis se ha sostenido que la lógica es una disciplina particular de la psicología. La tendencia que sostiene esta tesis se llama psicologismo, cuyo precursor fue Descartes. Contra esta tesis se invocan las siguientes razones:

* La Psicología carece de rigor y consistencia a diferencia de la lógica que si lo posee.

* La Psicología es una ciencia natural a posteriori (demostradas luego de su observación y la lógica es una ciencia a priori (sus verdades son válidas sin demostración).

* Mientras la lógica estudia el pensamiento en sí es decir su estructura y veracidad la psicología lo estudia en cuanto a su aplicación.

b) Con la Matemática: están íntimamente ligadas, la diferencia fundamental es que la lógica estudia la forma del pensamiento considerándolo como objeto de estudio, mientras que en la matemática el objeto de estudio son los números. Como decía Bertrand Russel: La lógica es el arte de inferir y la matemática el arte de calcular.

c) Con la gramática: la gramática se ocupa del estudio de las reglas de formación de oraciones sin preocuparse de su significado. La lógica estudia las leyes de transformación de las oraciones es decir teniendo en cuenta su significado.

d) Con la lingüística se diferencian en su expresión.

5. Principios lógicos.

Estos principios llamados también racionales, son proposiciones evidentes por si mismas y por ende indemostrables. Son verdades universales. La palabra principio significa comienzo origen o causa y son los siguientes:

- **Principio ontológico o real:** es el orden de las cosas cuya existencia no es producto del pensamiento humano sino que existe independientemente de el y fuera del sujeto presente
- **Principios lógico o ideales:** son los que fundamentan el orden ideal, son las bases donde se asienta toda verdad son las leyes supremas del pensamiento humano. Los principios lógicos son 4:



Principio de Identidad: cada cosa es idéntica a si misma, lo que es, es. En esta preposición el sujeto no esta incluido en el predicado sino que se identifica con el.

⌘ Principio de Contradicción: Toda cosa puede ser y no ser al mismo tiempo y en las mismas condiciones.

⌘ Principio de tercio excluso o tercer excluido: una cosa es o no es, entre dos cosas contradictorias no cabe un término medio. Entre dos proposiciones contradictorias necesariamente una es falsa y otra verdadera sin admitirse la posibilidad d una tercera opción.

⌘ Principio de Razón Suficiente: todo lo que es tiene su razón de ser y en negativo nada hay sin razón suficiente.

6. La lógica y las ciencias.

Las ciencias persiguen 2 objetivos principales:

- 1- aumentar nuestros conocimientos. Ciencia Pura
- 2- acrecentar nuestra capacidad de dominio sobre la naturaleza con fines de utilidad.

La lógica se ubica dentro de las ciencias formales o ideales. La lógica es la ciencia de las ciencias.

El objeto de la ciencia es doble, la material, lo que estudia y lo formal, como la estudia. Las ciencias que más directamente se relacionan con la lógica son las que estudian el pensamiento.

Dentro del pensamiento tenemos 4 observaciones:

Con la psicología con su formación.

Con la lingüística en su expresión

Con la epistemología en su validez

Con la lógica en su forma.

Consecuencias positivas y negativas de las ciencias:

Positivas: entre ellas tenemos los grandes avances tecnológicos y el conocimiento de las condiciones fundamentales que determinan la aparición de diferentes tipos de sucesos, la liberación de temores opresivos y costumbres perjudiciales en la mayor parte de las personas para fundamentar creencias tradicionales.

Negativas: el fenómeno del espacialismo, la tecnocracia y el peligro de la destructibilidad. El espacialismo científico surgió como resultado del ritmo acelerado del desarrollo de diversas ciencias. La tecnocracia consiste en el imperio despótico de la técnica sobre todos los aspectos de la vida humana, con el peligro de la destructibilidad y constituye el poder destructivo que posee la ciencia y es una amenaza para el futuro de la humanidad.

Características del conocimiento vulgar y científico

Vulgar	Científico
A crítico	crítico
A sistemático	sistemático
A metódico	metódico
particular	universal
no analítico	analítico
no falseable	falseable
A teórico	teórico
	factico

7. La lógica jurídica: concepto. Importancia.

Es el estudio sistemático de la estructura de las normas, los conceptos y los raciocinios jurídicos.

S/ Perelman: es la lógica formal aplicada al derecho.

Hoy esta compuesta por la lógica de Leibniz y la lógica deóntica (estudia las normas, ej: la moral, técnicas jurídicas, religiosas y de trato social) creada por Von Wrighth.

La materia lógica jurídica se basamenta con la finalidad de que el alumno aprenda a argumentar desde el campo jurídico.

Importancia de la lógica Jurídica:

- 1- Auxiliar al derecho
- 2- Sin la lógica no existiría el derecho como ciencia.

3 campos donde siempre esta presente:

Campo judicial: porque el juez utiliza el método deductivo para elaborar sus fallos o sentencias.

Campo Legislativo: los legisladores utilizan el método inductivo para desarrollar proyectos de ley.

Campo doctrinario: el jurista puede utilizar el método inductivo, deductivo o analógico para elaborar sus casos y defenderlos

Diferencia entre lógica y pensamiento

Lógica: estudia al pensamiento expresado en un lenguaje preferentemente escrito. Esta preferencia se debe a que a diferencia de la palabra hablada la escritura es una objetivación permanente del pensamiento.

Pensamiento: es la facultad de pensar que no se pierde aunque estemos dormidos, la función pensante o funcionamiento de dicha facultad en estado de vigilia y finalmente el producto o resultado de dicho funcionamiento es lo en plural llamamos pensamiento. Es la actividad presente e intelectual es particular porque es propio del ser humano es intransferible.

LECCIÓN II

LOGICA, DERECHO Y LENGUAJE

1. El lenguaje: concepto

Es el conjunto de sistematizado, ordenado y organizado de símbolos a los que se atribuye deliberadamente un significado y que sirve para la comunicación humana.

Un signo es un fenómeno relacionable con otro (pulgar para abajo, fiebre)

Si el signo es artificial e intencional recibe el nombre de símbolo (pulga para abajo)

Si los símbolos carecen de orden no hay lenguaje.

Metalinguaje: cuando una investigación se realiza acerca del lenguaje en el cual los resultados de la investigación se formulan se llaman metalinguaje.

2. Clases de lenguaje

- **Lenguaje natural:** es el lenguaje hablado naturalmente por los seres humanos para comunicarse en su vida cotidiana, que se ha ido formando mediante un proceso histórico no deliberado, no solo trasmite descripciones sino también emociones, ordenes u otros mensajes pero adolece de falencias como la vaguedad (falta de precisión) y la ambigüedad (diversidad de significado)

- **Lenguaje artificial:** en oposición al lenguaje natural nos recuerda el carácter arbitrario y no natural de las palabras. Se distinguen en técnico y formal.

Lenguaje técnico: es cuando se otorga a determinados vocablos un sentido restringido a través de definiciones precisas. Este es el lenguaje de las ciencias por su precisión y podría denominarse también lenguaje natural con términos técnicos.

Lenguaje formal: es aquel en el que se han eliminado los términos del lenguaje ordinario y se emplean únicamente símbolos arbitrarios de cuyos significados se prescinde para dirigir la atención exclusivamente a las relaciones entre dichos símbolos como el lenguaje en el algebra y la lógica formal ($a=B$) – ($b=c$)

3. Niveles del lenguaje

Cuando una investigación se lleva a cabo acerca de un lenguaje llamamos a este lenguaje objeto de la investigación y el lenguaje en el cual los resultados de la investigación se formulan se llama metalinguaje. En el lenguaje objeto hay palabras que hablan acerca de cosas y en el metalinguaje hay palabras que hablan acerca de palabras. Por ej. Si decimos “las hormigas tienen seis patas” estamos expresando el lenguaje objeto. Pero si decimos “la frase que dice: las hormigas tienen seis patas, es una oración bien construida del idioma castellano” estaremos hablando del metalinguaje.

En el derecho pueden distinguirse dos clases de metalinguajes referidos a las normas:

Normativo Prescriptivo: cuando hay normas que se refieren a otras normas. El cartel que reza “respeta las señales de tránsito” es una metanorma en metalinguaje.

Normativo Descriptivo: se expresa mediante enunciados jurídicos pronunciados por los juristas con el propósito de describir la norma sin intención de imponerla.

4. Relaciones entre el lenguaje, la lógica y el Derecho.

Lenguaje: conjunto de signos y símbolos que sirven para la comunicación

Lógica: ciencia que estudia la estructura del pensamiento

Derecho: es la ciencia que estudia la norma que regula conducta humana.

Si no existiera lógica (estudio del pensamiento) es imposible que exista el lenguaje (expresión del pensamiento) por lo tanto tampoco existiría la ciencia jurídica. (Estudio de la norma que regula la conducta).

5. Lenguaje y discurso.

Discurso: es la aplicación práctica del lenguaje con el fin de persuadir. Es la serie de palabras convenientemente enlazadas que sirven para expresar el pensamiento, al igual que en la política las proposiciones versan sobre la materia opinable, discutible o contingente. No puede haber discurso sin lenguaje PRE establecido. El discurso puede ser oral, escrito y conceptual.

6. La semiótica

La semiótica es la parte de la lógica que estudia los símbolos. Es la disciplina que estudia los elementos representativos del proceso de la comunicación. Forma parte de la lingüística es la teoría general de los signos y símbolos en el proceso de comunicación. El signo es un fenómeno natural que nuestra mente relaciona con los signos. Cumple tres funciones:

- Sintáctica: estudia la ordenación correcta de las palabras, independientemente de su significado.
- Semántica: estudia el significado de las palabras en un contexto determinado, estudia además el significado de los signos o las palabras y el contenido del lenguaje.
- Pragmática: estudia al hombre como habla, como escribe, estudia la relación entre las palabras y personas que la utilizan. También estudia las funciones del lenguaje:

Función descriptiva: describir las características de un objeto para diferenciarlos de los demás.

Función Directiva: tiene por objeto influir en la conducta a afectando la voluntad a través de ordenes.

Función operativa: es el uso que se hace del lenguaje en ceremonias o actos formales. En ella el lenguaje no describe, expresa ni ordena sino que realiza u opera directamente un cambio en la realidad, no puede ser calificada de verdadera o falsa. Ej. Buenos Días.

Función persuasiva: vinculado con la retórica, la oratoria la dialéctica, tiene por objeto convencer, persuadir.

Función ideológica: transmitir una serie de valores, una doctrina, que analiza la realidad social con el objeto de cambiarlo. Ej.: marxismo.

Función Expresiva: traducir, manifestar externamente los sentimientos o emociones internos.

LECCIÓN III

LÓGICA DEL CONCEPTO JURÍDICO

1. El concepto. Definición

Concepto o idea es la simple aprehensión de la esencia de una cosa, por el concepto no se afirma ni se niega nada tampoco el concepto es falso o verdadero. Se expresa lingüísticamente por medio de la palabra, el concepto no es la imagen, la imagen es la representación mental sensible de algo. La imagen es concreta y particular el concepto en oposición a la imagen es siempre abstracto. Tampoco hay que confundirlos con palabras que cambian en los distintos idiomas pero el concepto es siempre el mismo.

Propiedades del concepto.

- Comprensión o cualidad y extensión a cantidad: comprensión es el contenido del mismo, las notas esenciales de que consta y lo diferencia de otro. Extensión es el conjunto real de objetos o individuos a los que dicho concepto abarca, la regla establece: A mayor extensión, menor comprensión y viceversa. El concepto animal es más extenso que perro, pero perro tiene más cualidad.
- Universalidad: los conceptos son válidos para todos no es particular es universal, abstracto, y aplicable a todos los objetos.
- Predicabilidad: un concepto puede predicarse de otro es decir expresar la idea de un concepto se pueden utilizar otros conceptos. Ej.: la mesa es un mueble útil con patas.

2. El concepto jurídico: Definición

Es el contenido significativo que se refiere o encuentra en el mundo del derecho. Es la unidad básica, el átomo del sistema jurídico.

Características.

Del concepto general:

Determinación: son estables, son variables con el lento transcurso del tiempo

Capacidad de conexión con otros conceptos: todo concepto puede relacionarse con otro. Ej.: silla = mueble de 4 patas.

De los conceptos jurídicos

Fundamento normativo: los conceptos jurídicos son definidos por la ley y esas definiciones son tenidas por normas jurídicas. Ej.: persona: todo ente susceptible de adquirir derechos.

Referencia axiológica todo concepto jurídico hace referencia a algo que es deseado, apetecido, estimado es decir se refiere a un valor. El valor principal es la justicia.

Carácter sistemático: los conceptos jurídicos forman parte de un sistema lógico y coherente donde cada concepto adquiere sentido y significación.

Naturaleza.

No son conceptos naturales, físicos o ideales más bien son culturales en el sentido de que son elaborados por el hombre a partir de la realidad social teniendo en cuenta los intereses particulares y colectivos.

Reglas de definición

- * En la definición no debe estar lo definido
- * La definición siempre es una afirmación y un juicio.
- * Se debe diferenciar lo definido o sujeto del predicado

Clases de definición:

1- Normal explica el significado de las cosas, en esta etimología se explica el origen del termino empleado, es usual y nos indica el sentido general en que se toma el termino, es convencional porque da un sentido especial que se entiende por termino.

2-

3-

3. Definición.

Es un juicio cuyo predicado desarrolla la comprensión del concepto sujeto. En la definición aparece explícito lo implícito en el concepto es decir expone las notas esenciales del concepto definido. La definición sigue siendo verdadera si el sujeto pasa a ser predicado y el predicado pasa a ser sujeto.

4. Clasificación de los conceptos jurídicos.

Hay dos formas de clasificar los conceptos jurídicos, una atendiendo su Origen y otra su naturaleza:

1- S/ su origen

- **Conceptos Legales:** son los suministrados por la ley. Ej.: persona, cosa, menores.
- **Conceptos Jurisprudenciales:** son los suministrados en las sentencias judiciales.
- **Conceptos doctrinarios:** suministrados por la doctrina o ciencia del derecho.

2- S/ su Naturaleza

- **Conceptos puros formales o apriorísticos:** constituyen la misma armazón lógica del derecho sin los cuales este no existiría. Son conceptos concebidos a priori que tienen que presentarse en todo contenido jurídico para que este sea considerado como tal.
- **Conceptos materiales o contingentes:** es lo que se regula, son el contenido de los conceptos formales. Varían en el tiempo y en el espacio. Son contingentes (pueden o no existir) pero convenientes desde el punto de vista de la justicia, la seguridad o la utilidad. Son conceptos añadidos a los formales para que estos puedan cumplir con su finalidad.
Ej.: un derecho sin normas, instituciones etc. Sería como una casa sin techos, paredes (conceptos formales) en cambio es posible un derecho sin hipoteca, sin regulación de expropiaciones (conceptos contingentes) cuya ausencia solo implicaría una laguna la cual es una inconveniencia pero no un impedimento para la existencia de un sistema legal.

5. La construcción jurídica.

Es el proceso cuya misión es elaborar los auténticos conceptos jurídicos que son aquellos con los cuales se aprende, capta, apresa el contenido normativo de un precepto jurídico es decir se precisa la materia sobre la cual se opera la construcción jurídica.

El jurista en la construcción jurídica parte de las instituciones y por un proceso de reducción pasa a la norma jurídica y de esta extrae un material del que elabora un concepto jurídico. El concepto elaborado por construcción jurídica descubre una realidad de la vida.

La ficción.

Es un artificio sin realidad alguna pero se la toma como si la tuviera y se justifica por criterios de utilidad, equidad, aunque no tengan realidad alguna. El concepto elaborado por ficción se diferencia del elaborado por construcción jurídica en que el primero no tiene fundamento alguno en la realidad y el segundo si lo tiene.

Ej.: en el derecho civil la de tener por nacido al concebido para todo aquello que le sea favorable.

En el derecho penal: la que atribuye la autoría del delito de homicidio o lesiones de riña a todos los que tomaron parte de la trifulca cuando no se puede determinar el verdadero responsable.

6. Importancia de los conceptos en el Derecho.

Mediante los conceptos jurídicos se puede categorizar, encuadrar correctamente la realidad social a los efectos de su interpretación

El concepto jurídico facilita:

El conocimiento del derecho.

El estudio y comprensión del derecho

El cumplimiento y la ejecución del derecho.

Tipología jurídica.

Estudia las categorías, los conceptos jurídicos. Establece ciertas características y condiciones que debe reunir un hecho para ser considerado por el derecho. El derecho penal es la ciencia mas

tipológica porque en el existe un principio según el cual nadie puede ser responsabilizado por ningún acto que no haya sido previamente clasificado por ley como crimen, por tanto no se admite delito fuera de ella (nullum crimen, nulla pena sine lege).

LECCIÓN IV

LÓGICA DEL JUICIO JURÍDICO

1. El juicio: Concepto.

Es la operación intelectual por medio de la cual, comparando dos conceptos afirmamos o negamos un concepto de otro concepto o en otras palabras es la relación enunciativa de conceptos, que forzosamente es falsa o verdadera. En otras palabras juicio es una operación mental del cual se relacionan dos ideas o conceptos que se hallan unidas por una cúpula o verbo. Esta relación puede ser de conveniencia o discrepancia.

3 Características principales:

1. El juicio es forzosamente verdadero o falso.
2. El juicio como combinación de conceptos (relacionados unos con otros)
3. El juicio como afirmación, todo juicio es una afirmación y toda afirmación es un juicio.

2. El juicio y la proposición.

Todo juicio se expresa lingüísticamente mediante la oración o proposición. La proposición es la traducción lingüística del juicio mental.

3. Clasificación de las proposiciones lógicas.

Cabe mencionar que todo juicio es una proposición pero no toda proposición es un juicio, de allí la clasificación en judicativas y no judicativas.

1. **No judicativas:** son aquellas que no expresan juicio es decir son aquellas que no niegan o afirman algo, tampoco puede decirse que sean verdaderas o falsas como las interrogantes y las interjecciones.
2. **Judicativas:** son aquellas que expresan un juicio y pueden decirse que son falsas o verdaderas. Al mismo tiempo se dividen en:
 - **Descriptivas:** son llamadas también juicios del ser, describen la realidad. Solo pueden ser falsas o verdaderas corresponden a la lógica clásica o aristotélica.
 - **Directivas:** Son aquellas que contienen una prescripción en forma de juicios son llamados también juicios del debe ser. Existen varios niveles de prescripción:
 - **Desiderativos:** son expresiones de deseo. Ej me gustaría tomar un poco de agua.
 - **Reglas Técnicas:** son las que se posibilitan llegar a un objetivo por lo que hacen referencia al “hacer” y no al debe ser, Ej. Recetas de cocinas.
 - **Normativas:** son juicios del debe ser pues no hacen referencia a lo que es sino a lo que debe ser. Estas normas hacen referencia a un valor y de acuerdo a ese valor que aspiran se clasifican en: **Religiosas:** valor = Santidad, **Morales:** Valor = bien supremo, **Sociales:** valor = decoro, **jurídica:** valor = justicia.

Clasificación de los juicios

- **Por su cualidad** pueden ser **afirmativos o negativos**
- **Por su cantidad o extensión** pueden ser **universales** (todas, las, ningún, nada, nadie). **Particulares** (algunos, unos cuantos, ciertos, pocos). **Singulares** (ese, este, aquel)
- **Por su relación** pueden ser: **categoricos** (afirman o niegan algo). **Hipotéticos** (los que poseen alguna condición). **Disyuntivos** (con “o”, “u”)
- **Por su modalidad** pueden ser **problemáticos** (puede ser, quizás, tal vez, es posible). **Asertórico:** (juicios que son accidentales y pueden variar). **Apodícticos** (juicios necesarios esenciales que no varían).
- **Analíticos:** son aquellos cuyo predicado esta contenido en el sujeto Ej.: el triangulo tiene tres lados. Son juicios tautológicos no dicen nada nuevo.
- **Sintéticos:** aquellos cuyo predicado no esta contenido en el sujeto. Ej. Este triángulo tiene los tres lados desiguales.
- **A priori:** son creados sin ayuda de la experiencia, son ideas natas creadas por la mente. Ej.: Dios s un ente infinito.
- **A posteriori:** son el fruto de la experiencia cotidiana. Ej.: el fuego quema.

3. La norma: concepto.

Es una regla preceptiva de la conducta humana y que se impone imperativamente y en función de un valor determinado cuyo incumplimiento conlleva una sanción.

4. Clasificación.

a. De acuerdo a la prelación

- **Primarias:** son aquellas que ocupan el grado más alto en la pirámide jurídica de cada sistema. Ej. la constitución

HUGO FERREIRA
PRESIDENTE CEDUNA 2016

- Secundarias: son las que ocupan puestos inferiores en la pirámide. Ej.: las leyes que derivan de la constitución
- b. De acuerdo a su extensión**
 - Generales: son las que tienen características de regulación general ej.: las leyes
 - Particulares: son las que son aplicadas a casos concretos. Ej. sentencias
- c. De acuerdo a su cualidad**
 - Positivas: son imposiciones establecidas por ley. Ej. Pagar impuestos.
 - Negativas : contienen prohibiciones de conductas
 - Imposiciones : imponen una exigencia
 - Prohibitivas: Prohíben algo
- d. De acuerdo a su imperatividad**
 - Taxativas: es clara y no deja dudas ej. Derecho penal
 - Supletorias: posee cierta flexibilidad: ej. Derecho civil
 - Interpretativas: no es completa por si misma
- e. De acuerdo a su forma de expresarse**
 - Preceptivas: en rigor toda norma es preceptiva puede imponer un hacer o un no hacer una acción o una omisión la mayor parte contiene prohibiciones: no matar, no robar.
 - Permisivas: tiene como finalidad otorgar un permiso.

5. Elementos.

Si cualquiera de estos elementos faltase no es norma.

- Debe ser dictada por autoridad competente.
- Debe regir en un tiempo y espacio determinado.
- Debe ir dirigida a una determinada categoría de sujetos.
- Debe llevar una sanción en caso de incumplimiento.
- Debe ser promulgada publicada y dada a conocer.

6. Estructura

Esta dada por la conexión del antecedente con el consecuente por un debe ser. Ej, Si A es, debe ser B

LECCIÓN V

LÓGICA DEL RAZONAMIENTO JURÍDICO

1. El razonamiento: Concepto. La lógica estudia las estructuras del pensamiento el concepto, el juicio y el razonamiento. El concepto es el pensamiento de las notas esenciales de un objeto, el juicio es una relación de conceptos y el razonamiento es la relación entre juicios y solo puede ser correcto o incorrecto.

El razonamiento es el acto por el cual el espíritu, por medio de lo que ya se conoce (premisa) adquiere un conocimiento nuevo (conclusión). Es la tercera operación de la mente y supone la existencia de juicios pre-existentes a partir de los cuales se llega a la conclusión.

La argumentación es la expresión lingüística del razonamiento y consiste en un conjunto ordenado de proposiciones, de las cuales una (consecuente) esta establecida como inferida por las otras.

Estructura.

La estructura es la relación de las partes con el todo. En el razonamiento puede ser la relación antecedente con el consecuente. El antecedente es anterior en el tiempo al consecuente y este no solo viene después sino que viene de el. En el silogismo (forma más perfecta de aplicar el razonamiento deductivo) hay una estructura. Ej. Todas las M son P y S es M. Por tanto S es P

2. El razonamiento jurídico: Concepto. Es todo razonamiento exigido por la vía jurídica, es decir todo raciocinio efectuado por aquel que de cualquier manera que sea ejerce una actividad jurídica (elaboración, integración, interpretación o aplicación del derecho así como su estudio científico).

Finalidad.

La finalidad de todo razonamiento, incluyendo al jurídico es llegar a un juicio (conclusión) que puede ser una norma elaborada (por medio del razonamiento inductivo) o una sentencia judicial (por medio del razonamiento deductivo)

3. Clasificación de los razonamientos. La deducción. La inducción. La analogía.

Formas de razonamiento

- 1- **Lógicos o de coacción intelectual:** son aquellas formas de razonamiento donde la conclusión es forzosa y necesaria, es decir coaccionan nuestra mente hacia cierta conclusión. Pueden ser de conclusión cierta o probable.

1.1 De conclusión cierta:

1.1.1 Inductivo: cuando partiendo de varias premisas particulares se concluye en una premisa general o universal.

1.1.1.1 La inducción completa: es una mera progresión lingüística y no del conocimiento. Galileo critica a ella como inútil e imposible, inútil por no aportar nada nuevo al conocimiento e imposible porque los casos particulares a observar pueden ser infinitos.

1.1.2 Deductivo: cuando parte de una premisa general o universal y concluye una particular. El silogismo asegura que si las dos premisas son verdaderas forzosamente la conclusión será verdadera aún así se pueden obtener una conclusión verdadera con una o dos premisas falsas

Ej.: todos los hombre son iguales ante la ley, Juan es hombre, Juan es igual ante la ley.

1.2 de conclusión probable:

1.2.1 La inducción incompleta: para que constituya un progreso en nuestros conocimientos la inducción deben ser incompleta es decir, partir de unos o de algunos casos particulares para de ellos obtener una conclusión general. La inducción incompleta amplía lo afirmado en los juicios de los que se aparte.

Ej. La rosa roja tiene perfume, esta planta es una rosa, todas las rosas tienen perfumes.

1.2.2 Analógico: cuando se parten de dos premisas semejantes la conclusión es probable.

Ej.: el planeta Marte tiene características similares a la tierra es probable que en Marte haya vida.

2. Para-lógicos retóricos o de persuasión: se llaman así porque se encuentran al margen de la lógica formal, mas bien forman parte de la lógica material (la dialéctica). Son los sostenidos por la oratoria el arte de la persuasión, y su finalidad es convencer al auditorio.

3. Extra-lógicos o de argumentación puramente jurídica: son las formas de razonamiento propias del campo del derecho y no aplicables a otras ciencias. Ej. La ley posterior deroga a la anterior.

También están:

Razonamiento mediático: cuando entre la premisa mayor y la conclusión existe una premisa que media entre ellas. Son las que mas se emplean.

Ej.: toda rosa es bella, algún vegetal es rosa, algún vegetal es bello.

Razonamiento Inmediato: cuando partiendo de una premisa mayor directamente se llega a la conclusión.

Concepto de tipos de razonamientos generales:

1- **Paralogismo:** es cualquier razonamiento falso pero no intencional

2- **Eupiquerema:** es un silogismo en el cual una de la premisas van acompañadas de sus pruebas. Ej.: el alma humana es intangible porque percibe la esencia de las cosas.

3- **Dilema:** es una argumentación por la cual dada una afirmación se lo impugna refutando una por una las hipótesis en la cual se apoya dicha aserción.

4- **Falacia:** es un razonamiento falso con intención de engañar. (falacia engaño con halagos).

5- **Sofisma:** es un razonamiento falso pero con tal artificio que parece verdadero.

Como se puede apreciar paralogismo, falacia y sofisma significa esencialmente lo mismo o sea un razonamiento falso.

Concepto del razonamiento denominado **enfimema**.

Es un silogismo en el cual se sobre entiende una u otra premisa. En el lenguaje usual no siempre se desarrollan plenamente los silogismos. Sino que muchas veces se expresan en forma abreviada, entre los silogismo abreviados se destaca el enfimema que es aquel en el cual se sobre entiende una premisa la cual por la tanto se silencia, expresándose tan solo otra debiendo suplirse mentalmente la otra. Ej. Todos los espíritus son inmortales, luego el alma humana es inmortal.

Todos los hombres son iguales ante la ley, luego los negros también han de serlo.

Todos los hombre son libres, todos los seres libres son responsables, luego los hombres son responsables.

Valoración:

El razonamiento y su formulación técnica mediante el silogismo considerado por Leibniz, como uno de los más bellos hallazgos del entendimiento humano, constituyen aparte de su incuestionable valor demostrativo y expositivo un maravilloso instrumento de disciplina mental. Puede suceder que el silogismo sea formalmente correctos y mentalmente falso y viceversa.

Lenguaje: cualquier modo que se utiliza para expresar las ideas. También se podría incluir el lenguaje musical, visual, de los ojos e incluso tambores.

Clases: **Natural:** cotidianamente usado, es sencillo, espontáneo, admite modismos, está lleno de ambigüedades y vaguedades pero posee una gran significancia.

Artificial: restringe la vaguedad y ambigüedad. Se divide en: - Técnico: utilizado por las ciencias.

HUGO FERREIRA
PRESIDENTE CEDUNA 2016

- Formal: deja de lado el significado de las palabras y trabaja con símbolos y números.

Vaguedad: falta de precisión en el significado de palabras. **Ambigüedad:** varios significados para una sola palabra. **Metalinguaje:** lenguaje que se usa en la investigación de otra.

- Descriptivo: interpretación de una norma en la que se le da el sentido y alcance.

- Prescriptivo: cuando una norma contiene otras normas.